

RAD. 010 2015 00241 00

AUTO No.1432

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de marzo de 2.017

.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste el oficio No. 10-203 de fecha 07 de febrero de 2.017, proveniente del **JUZGADO DÉCIMO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por medio del cual solicita el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y que pertenezcan a la demandada **INDUSTRIA JUCEGO S.A.S**, para que conste el cual **Si será tenido en cuenta** por ser el primero en llegar en tal sentido. Comuníquese lo anterior mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.038 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 034 2013 00903 00

AUTO No.1433

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de marzo de 2.017

En atención a escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste dentro del proceso Certificado de Tradición Nro. 1048075 del 18 de febrero de 2.015 del vehículo de placas **DLQ234**, en el cual consta la medida de embargo decretada en el presente proceso.

2.- **LÍBRESE** oficio a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE de Cali-Valle y a la POLICIA NACIONAL AUTOMOTORES, a fin de que efectúe el **DECOMISO** del vehículo de placa **DLQ234**, de propiedad del señor **BISMARCK MARIN VALENCIA**, identificado con C.C.79.647.691.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.038 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 011 2011 00353 00

AUTO No. 1398

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, primero (01) de Marzo de dos mil diecisiete (2.017)

En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

.- De conformidad a los artículos 37 y 38, del C.G.P., se **COMISIONA** al **ALCALDE DE CALI, VALLE**, para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del vehículo de placa **VCY843** de propiedad del demandado **DIANA RODRIGUEZ IBARRA (C.C. No. 29.181.910)**. Se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa. Librese el respectivo despacho comisorio.

Notifíquese

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 038 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 03 DE MARZO DE 2.017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 025 2003 00719 00

AUTO No.1417

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de marzo de 2.017

- **POR SECRETARÍA OFICIESE** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro.370-280051**, de la oficina de instrumentos públicos de Cali de propiedad del demandado **MARÍA IRMA RENTERIA CORREA C.C. 66.902.444**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.038 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD 29-2012-00982-00

AUTO No. 1414.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de marzo de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de la parte demandante de terminación del proceso por pago total de la obligación demandada, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO**, por pago total de la obligación.
2. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.
4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
5. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 038 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 03 de marzo de 2017

SECRETARIO

RAD 10-2012-00210-00

AUTO No. 1415.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de marzo de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de la parte demandante de terminación del proceso por pago total de la obligación demandada, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO**, por pago total de la obligación.
2. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.
4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
5. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 038 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 03 de marzo de 2017

SECRETARIO

RAD. 004 2013 00028 00

AUTO No.1418

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de marzo de 2.017

En atención a escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el oficio No. 02-2783 del 18 de octubre de 2.016, sin diligenciar, allegado por la apoderada judicial de la parte actora.

2.- DECRETAR el embargo y retención del 30% del salario y prestaciones sociales, que devenga el señor **JOHANNES ESPEJO MOJICA (C.C. No. 79.414.362)** que devenga en la empresa **ACEITES FINOS S.A.S.** Limítese el embargo a la suma de \$65.000.000.oo.

LIBRESE oficio al pagador de dicha empresa, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto, so pena de responder por el correspondiente por dichos valores (Art. 593 numeral 9º del C.G.F).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.038 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 de marzo de 2.017

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD 9-2009-00105-00

AUTO No. 1416.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de marzo de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de la parte demandante de terminación del proceso por pago total de la obligación demandada, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO**, por pago total de la obligación.
2. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.
4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
5. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 038 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 03 de marzo de 2017

SECRETARIO

RAD. 015 2014 01022 00

AUTO No.1427

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de marzo de 2.017

Atendiendo la solicitud precedente, **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros depositados en las Cuentas Corrientes, de ahorros CDTs, a nombre del demandado **COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPDOMUS LTDA (NIT. 800.133.802-3)** en el BANCO COLPATRIA. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$18.000.000.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente del Banco Colpatría, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.038 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 de marzo de 2.017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 006 2014 00224 00

AUTO No.1426

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de marzo de 2.017

-DECRETASE EL EMBARGO y secuestro preventivo de los **bienes** y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** del producto de los ya embargados dentro del proceso administrativo de cobro coactivo de embargo adelantado por la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE COLOMBIA DIAN- DIRECCIÓN SECCIONAL CALI- DIVISIÓN DE GESTIÓN DE COBRANZA**, en contra del demandado **GUSTAVO RODRÍGUEZ LEDESMA**, identificado con cedula de ciudadanía No.6.560.824.

Comuníquese lo anterior mediante oficio a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE COLOMBIA DIAN- DIRECCIÓN SECCIONAL CALI- DIVISIÓN DE GESTIÓN DE COBRANZA**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.038 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 de marzo de 2.017

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD 33-2014-00609-00

AUTO No. 1444

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de marzo de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de la parte demandante de terminación del proceso por pago total de la obligación demandada, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

- 1. DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO**, por pago total de la obligación.
- 2. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.
4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
- 5. NO RECONOCER PERSONERIA** al Dr. SAID CASANOVA RAMIREZ, dado que no se aporta el número de la T.P. de abogado del C.S.J.
- 6. CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 038 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 03 de marzo de 2017

SECRETARIO

RAD. 001 2012 00533 00

AUTO No.1434

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de marzo de 2.017

En atención al oficio No. 05-0339 del 07 de febrero de 2.017, procedente del JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI el Juzgado,

RESUELVE:

.- **POR SECRETARÍA** oficiase al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI a fin de indicarle que la solicitud de embargo de remanentes comunicada mediante oficio No. 2969 del 01 de octubre de 2.014 FUE TENIDA EN CUENTA mediante auto 00370 del 06 de marzo de 2.015 (Fol. 29 Cd-2) y que el presente proceso fue terminado por pago total de la obligación mediante auto interlocutorio No. 177 del 11 de febrero de 2.016 (Fol.55 Cd-1), motivo por el cual se dejó a disposición del proceso bajo radicación 006-2014-00319 las medidas cautelares aquí decretadas.

En consecuencia de lo anterior, por secretaría y con carácter urgente ejecute los ordenamientos emitidos en el auto que decretó la terminación del proceso, remitiendo a las diferentes dependencias los oficios dados en la citada providencia.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.038 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 002 2011 00672 00

AUTO No.1435

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de marzo de 2.017

POR SECRETARÍA OFÍCIESE a al PAGADOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE CALI, a fin de que se sirva informar a este Despacho sobre el estado actual de la medida decretada en el presente proceso, consistente en el embargo y secuestro de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente devengado por el demandado JORGE VELASCOS LEÓN C.C. 16.667.641 quien labora en la Secretaría de Gobierno Municipal- INSPECCIÓN DE POLICÍA II CATEGORÍA "LOS MANGOS", que le fuera comunicada mediante oficio No. 3119 del 23 de noviembre de 2.011 al cual le dieron respuesta mediante radicado No. 2012413130005231 del 25 de enero de 2.012 TRD. 41313.10.1.853.000523 en el que indicaron que al demandado se le estaba descontando dinero por concepto de otros embargos y que una vez se cumpliera el limite de dichos embargos se daría aplicación a la medida decretada en el presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.038 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramí
SECRETARIA

RAD. 020 2016 00211 00

AUTO No.1440

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de marzo de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.- Por secretaria liquidense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 38 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 3 de marzo de 2.017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 020 2016 00157 00

AUTO No.1439

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de marzo de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO MIXTO**.

2.- Por secretaria liquidense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 37 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 3 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 003 1995 06249 00

AUTO No.1420

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de marzo de 2.017

Agregar a los autos para que obre y conste el oficio No. 451 del 07 de febrero de 2.017 mediante el cual el Juzgado Once Civil Municipal de Cali devuelve el oficio No. 02-3450 sin diligenciar, indicando que el proceso ejecutivo con título hipotecario radicación 2007-5087, demandante OSCAR MAZUERA GALLO y demandado HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR LAZARO DE JESUS MONTOYA ESCOBAR Y HEREDEROS DETERMINADOS, correspondió por reparto continuar conociendo del mismo al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cali, bajo radicación 2014-571, el cual fue archivado en el paquete No. 286, toda vez que se declaró terminado el proceso por haberse negado las pretensiones invocadas por la parte demandante, dicha información, dicen fue suministrada telefónicamente por el secretario del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cali. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.038 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD008 2012 00517 00

AUTO No.1419

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de marzo de 2.017

Agregar a los autos para que obre y conste la comunicación procedente de Porvenir, mediante el cual informa que ha estado realizando los descuentos al demandado. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.038 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 022 2015 00833 00

AUTO No.1442

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de marzo de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 37 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 3 le marzo de 2.017

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 025 2015 00825 00

AUTO No.1441

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de marzo de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 38 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 3 de marzo de 2.017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD.027 2015 00926 00

AUTO No.1437

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de marzo de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.- Por secretaria liquidense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 38 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 3 de marzo de 2.017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD.009 2016 00643 00

AUTO No.1438

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de marzo de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado Nc 38 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 3 de marzo de 2.017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD.007 2011 00137 00

AUTO No.1436

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de marzo de 2.017

En atención a la solicitud precedente, remítase al memorialista al despacho comisorio No. 02-022, elaborado desde el 14 de febrero de 2.017 y a disposición del interesado desde mencionada fecha (Fol. 210).

Notifíquese

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 38 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 3 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 023 2007 00609 00

AUTO No.1443

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de marzo de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO**.
- 2.- Por secretaría liquidense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 38 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 3 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 010 2009 00795 00

AUTO No.1429

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de marzo de 2.017

Visto el escrito que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace el Doctor **DIEGO FERNANDO NIÑO VASQUEZ**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al Doctor. **JULIO CESAR MUÑOZ VIEIRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.843.184 y portador de la T.P. Nro. 127.047 del C.S. de la J. para actuar en nombre de la parte actora **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** , como apoderado judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.038 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 0003 1999 00233 00

AUTO No.1430

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de marzo de 2.017

Visto el escrito que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace el Doctor **DIEGO FERNANDO NIÑO VASQUEZ**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al Doctor. **JULIO CESAR MUÑOZ VIEIRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.843.184 y portador de la T.P. Nro. 127.047 del C.S. de la J. para actuar en nombre de la parte actora **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** , como apoderado judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.038 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 004 2009 00616 00

AUTO No.1431

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de marzo de 2.017

AGREGAR sin consideración alguna el escrito que antecede, como quiera que el memorialista no es parte en el presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.038 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 027 2013 00063 00

AUTO No.1421

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de marzo de 2.017

Agregar a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-2930 del 28 de octubre de 2.016 procedente de ITERIA, mediante el cual informa que desde el 03 de octubre de 2.012 no tienen vinculo de ninguna índole con el demandado señor HECTOR RESTREPO ZULUAGA. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.038 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 019 2013 00417 00

AUTO No.1428

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de marzo de 2.017

AGRÉGUESE a los autos el anterior oficio para que obre y conste proveniente del **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA**, por medio del cual informa la terminación del proceso que en esa dependencia judicial curso y en virtud del cual deja a disposición del presente proceso los remanentes consistente en el depósito judicial No. 469400000324076 del 27 de julio de 2.016 por el valor de \$56.479.00. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.038 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 008 2014 00161 00

AUTO No.1425

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de marzo de 2.017

POR SECRETARÍA, Ordenase la reproducción del oficio No. 02-1715 del 22 de julio de 2.016, obrante a folio 59 del presente cuaderno.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.038 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 032 2014 00118 00

AUTO No.1424

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de marzo de 2.017

AGREGAR a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-2269 del 02 de agosto de 2.016 procedente del banco DAVIVIENDA. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.038 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 030 2015 00726 00

AUTO No.1423

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de marzo de 2.017

.-**AGREGAR** a los autos para que obre y conste la comunicación procedente de CIJAD S.A.S., mediante el cual informa que el vehículo de placas **HZS-303** se encuentra custodiado en su parqueadero ALMACENAR FORTALEZA CALI 3, ubicado en la Calle 15 No. 23-C-02 Barrio Junín de Cali-Valle del Cauca y será trasladado a la sucursal ALMACENAR FORTALEZA CALI, Carrera 32#12-297 Corregimiento de Arroyohondo, municipio de Yumbo, por motivos de espacio y ubicación. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.038 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 011 2011 00836 00

AUTO No.1422

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de marzo de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

REMÍTASE al memorialista al numeral segundo del auto 991 del 15 de febrero de 2.016 en el cual se ordenó el decomiso el vehículo de placas **KLU594** y a los oficios 02-0464 y 02-0465 elaborados desde el 16 de febrero de 2.017 y a disposición del interesado desde mencionada fecha.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.038 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 de marzo de 2.017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 028 2016 00153 00

AUTO No. 1400

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, primero (01) de Marzo de dos mil diecisiete (2.017)

Dentro de la presente acción ejecutiva, la parte actora, presenta para su estudio una cesión de derechos de crédito del **CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE LAS LAJAS** a favor del señor **JORGE ENRIQUE AMAYA SALCEDO**, sin que se allegue el certificado de existencia y representación legal vigente del administrador y el documento por medio del cual el consejo de administración o de la asamblea general de copropietarios disponen del crédito a favor de un tercero de conformidad con lo dispuesto en la Ley 675 de 2.001, en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE

1.- DENEGAR la cesión de derechos de crédito que antecede, habida cuenta que el administrador (a) **CLAUDIA LORENA ZAMORA RAMOS** no cuenta con la autorización dada por el consejo de administración o de la asamblea general de copropietarios de conformidad con lo dispuesto en la Ley 675 de 2.001.

2.- AGREGAR sin consideración alguna el memorial poder que antecede, y el memorial de fecha 27 de enero de 2.017 allegado por el señor **AMAYA SALCEDO** como quiera que no es parte dentro del proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 038 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 DE MARZO DE 2.017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 020 2010 00597 00

AUTO No. 1399

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, primero (01) de Marzo de dos mil diecisiete (2.017)

En atención a lo solicitado por la parte demandante **MARIA ALBA ARCOS DE ENRIQUEZ** de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **MARIA ALBA ARCOS DE ENRIQUEZ** a favor de **LORENA MURCIA ANTURI**.

2.- **EN CONSECUENCIA**, téngase a **LORENA MURCIA ANTURI** como parte **DEMANDANTE –CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- **TÉNGASE** por revocado el poder conferido a la abogada **FLOR DE MARIA CASTAÑEDA GAMBOA**.

5.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **JAIME ANDRES AMU VALOY**, para que actúe en el presente proceso como apoderado judicial de la parte **DEMANDANTE –CESIONARIO-**, para los fines y con las facultades conferidas en los términos del poder que antecede.

6.- Poner en conocimiento a la parte **DEMANDANTE –CESIONARIO-**, la consulta realizada en el portal web del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** y el auto de fecha 27 de junio de 2.013 (Fl. 63 C.1) del Juzgado de origen por medio del cual actualizó la liquidación del crédito con un saldo insoluto de capital de **\$3.988.373.00** y ordenó la entrega del depósito judicial por valor de **\$65.168.127** a favor de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 038 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 03 DE MARZO DE 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 009 2006 00503 00

AUTO No. 1396

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, primero (01) de Marzo de dos mil diecisiete (2.017)

.- **AGREGAR** a los autos y **PONER EN CONOCIMIENTO** a la parte actora el oficio No. URL 405673 del 17 de noviembre de 2.016 de la **SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI** por medio del cual informa que se acató la medida judicial decretada.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 038 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 DE MARZO DE 2.017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 009 2006 00503 00

AUTO No. 1395

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, primero (01) de Marzo de dos mil diecisiete (2.017)

En escrito antecedente el apoderado judicial de la parte demandante, allega copia de la resolución N. 0501 de 2011 proferida por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la cual se autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de **COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA** al **BANCO COOMEVA S.A.**, subrogándose con ello todos los derechos que le correspondían en calidad de acreedor.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

1.- TENGASE al **BANCO COOMEVA S.A. – BANCOOMEVA**, como cesionario de los derechos de crédito que de éste proceso se derivan.

2.- REQUERIR a la parte **DEMANDANTE –CESIONARIO-** a fin de que designe o ratifique el poder dado a la doctora **MARIELA GUTIERREZ PEREZ** apoderada judicial dentro del proceso que nos ocupa.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 038 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 DE MARZO DE 2.017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 011 2011 00353 00

AUTO No. 1397

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, primero (01) de Marzo de dos mil diecisiete (2.017)

En atención al escrito que antecede revisado certificado de existencia y representación legal expedido por la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** del **BANCO FINANADINA** el primer suplente del gerente el señor **DUBERNEY QUIÑONES BONILLA** no cuenta con la facultad de "celebrar contratos" que requiera el giro ordinario de los negocios del Banco, facultad que si cuenta el segundo suplente del Gerente General- Representante legal para Efectos Judiciales y Administrativos, en consecuencia el despacho

RESUELVE

1.- **PREVIO**, a resolver sobre la cesión de crédito a favor de **EVER GALINDEZ DIAZ** requiérase a la parte demandante cedente a fin de que allegue el documento que por medio el señor **DUBERNEY QUIÑONES BONILLA** cuenta con la facultad de "celebrar contratos" que requiera el giro ordinario de los negocios del Banco entre ellos de ceder las obligaciones aquí demandadas.

2.- **NO ACEPTAR** la **RENUNCIA DEL PODER**, toda vez que no se da cumplimiento a lo ordenado en el artículo 76 inciso 4 del C.G.P. Dado que el doctor **JORGE NARANJO DOMINGUEZ** allegó un correo electrónico "sin que el mismo tenga acuso de recibido" el cual fue enviado por al señor **FABIAN LEONAR ROJAS VIDARTE** de "**INCOMERCIO**" de acuerdo al correo electrónico fabian.rojas@incomercio.com.co.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 038 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 03 DE MARZO DE 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 009 2011 00668 00

AUTO No.1433

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de marzo de 2.017

REQUIÉRASE al apoderado judicial de la parte ejecutante a fin de que aclare lo solicitado en el escrito que antecede, habida consideración que revisado el cuaderno número dos del legajo experimental, el despacho no observa el auto al que hace referencia, esto es, auto 0874 del 13 de marzo de 2.012 "auto que decretó las medidas cautelares"

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.038 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 de marzo de 2.017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA